



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 20 NOV. 2013

R. EX. Nº 3174

**VISTO:** La solicitud de repoblamiento presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", CI. SUBPESCA Nº 12.183 de 2013, visado por Ecos Consultores; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 215/2013, de fecha 25 de octubre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 406, Nº 2797 y Nº 3562, todas de 2003, Nº 607 de 2005, Nº 927 de 2006, Nº 1493 de 2007, Nº 719 de 2008, Nº 2075 de 2009, Nº 1543 y Nº 2363, ambas de 2010, Nº 2186 de 2011, Nº 724 de 2012, Nº 870 y Nº 2453, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.-, de la Resolución Exenta Nº 3562 de 2003, modificada por la Resolución Exenta Nº 1493 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Amortajado Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa reina *Fissurella maxima* y c) almeja *Venus antiqua*".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Algueros, Buzos, Asistentes de Buzos, Mariscadores y Ramos Afines "Río Maullín", R.U.T. N° 71.895.500-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2034 de fecha 23 de mayo de 2002, con domicilio en la comuna de Maullín, X Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso almeja **Venus antiqua**, en el área de manejo denominada **Amortajado Sector B, X Región**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de dos toneladas de almeja **Venus antiqua**, de talla igual o superior a 5,5 cm. de longitud valvar, provenientes, por esta única vez, de sectores de libre acceso cercanos al área de manejo.

4.- El repoblamiento se efectuara dentro de los límites del área de manejo **Amortajado Sector B, X Región**, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta UTM WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
A	609033	5388294
B	609073	5388298
C	609042	5388254
D	609082	5388258

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con el plan de manejo aprobado mediante Resolución Exenta N° 3562 de 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 1493 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 215/2013, de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente Resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 24 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento realizadas, deberán indicarse en el informe que deberá entregarse a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez finalizada las actividades de repoblamiento, en el plazo indicado en el numeral 3.- de la presente resolución, el cual deberá contener las conclusiones y recomendaciones emanadas de la ejecución de las etapas citadas en la propuesta técnicas.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 215/2013, citado en Visto, a la interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

AGENCIA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
AG/INEL/ton

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE ECONOMIA